



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS
(26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00191-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: NERIDE YASIRA BERDUGO MARINO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la suspensión del proceso.

CONSIDERACIONES

La ejecutante informa que la demandada NERIDE YASIRA BERDUGO MARINO fue admitida en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, lo que genera la suspensión del litigio, a voces del numeral 1° artículo 545 del Código General del Proceso; y esa es razón suficiente para decretar la suspensión del presente pleito ejecutivo.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la suspensión del presente proceso ejecutivo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA